

**APRUEBA CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCION UNIVERSAL DE ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS.**

DECRETO EXENTO Nº **Nº3 195** /2015.

RECOLETA, **28 OCT. 2015**

VISTOS:

- 1.- El decreto exento Nº 4660 del 19/12/2014, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del presupuesto para el año 2015.
- 2.- El Acuerdo Nº 108 de fecha 7 de Julio de 2015, que aprueba otorgar subvenciones Universales a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna, para el cumplimiento de sus fines durante el año 2015.
- 3.- El decreto exento Nº 2005 de fecha 3 de Septiembre de 2015, que Promulga Acuerdo Nº 108 de fecha 7 de Julio, que aprueba otorgamiento de subvenciones universales.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

2. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENION AUNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, UNA SUBVENCIÓN DENOMINADA SUBVENCION UNIVERSAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2015, ASCENDENTE A LOS MONTOS QUE SE INDICAN PARA CADA UNA DE ELLAS.

NOMINA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SUBVENCION UNIVERSAL

NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PJ	MONTO ASIGNADO	ITEM
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FITNESS RECOLETA	65,081,453-3	1568	\$ 200.000	2152401004306
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO	65,072,352-K	1416	\$ 200.000	2152401004103
CLUB DEPORTIVO CHACARITA JUNIOR	65,924,230-3	866	\$ 200.000	2152401004428
CLUB DEPORTIVO DEFENSOR LOTA JUNIORS	73,256,700-3	403	\$ 200.000	2152401004429
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTEBANDIDO	65,082,619-1	1567	\$ 200.000	2152401004305
ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA SAN MARCOS	73,046,200-K	1087	\$ 200.000	2152401004191
CLUB DEPORTIVO Y AJEDREZ DE RECOLETA	65,009,749-1	1243	\$ 200.000	2152401004065
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MAHUIDAHUE	65,082,149-1	1584	\$ 200.000	2152401004431
CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO	74,243,800-7	238	\$ 200.000	2152401004198
JUVENTUD IGNACIO CLUB DEPORTIVO RECREACIONAL	73,855,300-4	157	\$ 200.000	2152401004007
CLUB DE RAYUELA JOSE SANTOS OSSA	73,039,400-4	353	\$ 200.000	2152401004039
CLUB CICLISTA BONDINI RECOLETA	65,163,070-3	173	\$ 200.000	2152401004358

CLUB DEPORTIVO OKINAWA	65,082,452-0	1554	\$ 200.000	2152401004326
CLUB DE RAYUELA LABRANZA	73,040,400-K	368	\$ 200.000	2152401004046
CENTRO DE DES SOC ECO JUV Y DEP DIABLOS ROJOS DE LA POBL ART ALE PALMA	65,430,790-3	980	\$ 200.000	2152401004032
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LEMUS	65,103,892-8	1624	\$ 200.000	2152401004430
CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL CLUB NACIONAL DE TACA-TACA	65,103,179-6	1632	\$ 200.000	2152401004418
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL IMPERIO AZUL	65,445,110-9	994	\$ 200.000	2152401004435
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUVENIL CRC	65,082,974-3	1582	\$ 200.000	2152401004356
CLUB DEPORTIVO MARIO DIAZ	72,016,700-K	45	\$ 200.000	2152401004304
CLUB DEPORTIVO VECINOS Y AMIGOS	65,526,800-6	228	\$ 200.000	2152401004434
CLUB DEPORTIVO PALMEIRAS ADULTO	65,031,717-3	270	\$ 200.000	2152401004081
CLUB DEPORTIVO TRES DE ABRIL	72,167,400-2	188	\$ 200.000	2152401004433
GRUPO DE YOGA NEHUEN RECOLETA	65,115,590-8	584	\$ 200.000	2152401004112
CLUB DEPORTIVO LOS LEONES	74,244,600-K	237	\$ 200.000	2152401004199
CLUB DEPORTIVO FIORENTINA	72,152,300-4	143	\$ 200.000	2152401004308
CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL Y CULTURAL UNION LOS DE SIEMPRE	73,038,700-8	288	\$ 200.000	2152401004303
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTRELLA SAN RAFAEL	74,319,600-7	1622	\$ 200.000	2152401004385
AGRUPACION SOCIAL DEPORTIVA PATIN CARRERA R-CORRECAMINOS DE RECOLETA	65,098,172-3	1630	\$ 200.000	2152401004379
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PUNTA ARENAS FUTBOL CLUB	65,103,132-K	1660	\$ 200.000	2152401004432
CENTRO JUVENIL UNION QUINTA BELLA	75,507,300-8	546	\$ 200.000	2152401004034
CLUB DEPORTIVO CEMENTERIO GENERAL	73,041,800-0	202	\$ 200.000	2152401004312
CLUB DE NATACION Y DEPORTIVO FENIX	65.039478-K	1376	\$ 200.000	2152401004302

DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/GRL/MMD/JPJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FITNESS RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FITNESS RECOLETA, rol único tributario N° 65.081.453 - 3, personalidad jurídica N° 1568, de fecha 20.01.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña XIMENA ESTER CORNEJO FICA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) SETS DE BODY PUMP.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

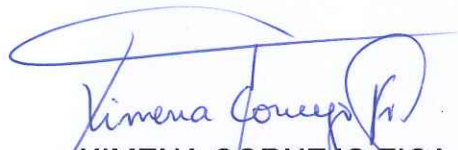
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don CRISTOPHER MENDEZ CORNEJO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don XIMENA CORNEJO FICA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500070491927, de fecha 26.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



XIMENA CORNEJO FICA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



CRISTOPHER MENDEZ CORNEJO
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO
Y**

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO, rol único tributario N° 65.072.352 - K, personalidad jurídica N° 1416, de fecha 22.07.2011, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don JORGE TORREALBA ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION CAJA ACTIVA Y ACCESORIOS**.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

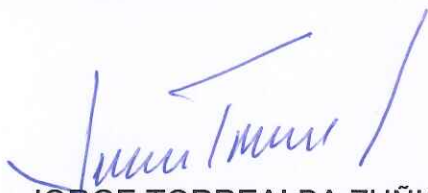
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

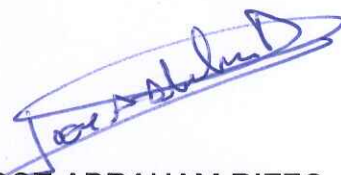
NOVENO: Comparece en este acto, don JOSE ABRAHAM RIFFO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



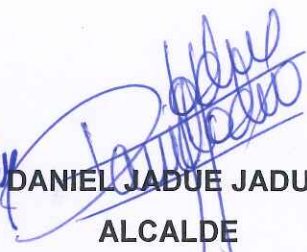
DÉCIMO: La personería de don JORGE TORREALBA ZUÑIGA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1190, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



JORGE TORREALBA ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



JOSE ABRAHAM RIZZO
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO CHACARITA JUNIOR

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO CHACARITA JUNIOR, rol único tributario N° 65.924.230 - 3, personalidad jurídica N° 866, de fecha 19.02.2002, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don AXCEL URRUTIA NORAMBUENA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION IMPLEMENTOS DEPORTIVOS .

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don JUAN VARGAS FIGUEROA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



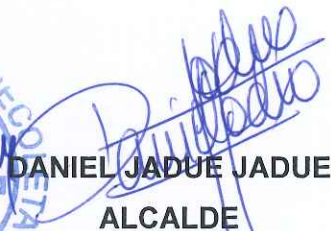
DÉCIMO: La personería de don AXCEL URRUTIA NORAMBUENA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1025, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



AXCEL URRUTIA NORAMBUENA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



JUAN VARGAS FIGUEROA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO DEFENSOR LOTA JUNIORS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015** entre el CLUB DEPORTIVO DEFENSOR LOTA JUNIORS, rol único tributario N° 73.256.700 - 3, personalidad jurídica N° 403, de fecha 28.09.1995, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña JUAN FLORES SOTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA EL CLUB ESTANDARTE, CAMISETAS, PANTALON CORTO, MEDIAS DE FUTBOL.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

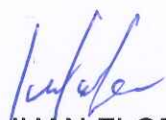
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don CLAUDIO SILVA TORO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



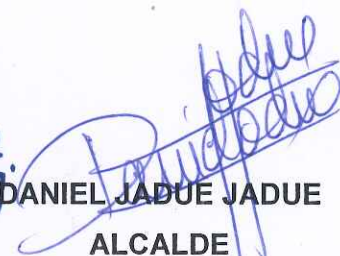
DÉCIMO: La personería de doña JUAN FLORES SOTO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 403, de fecha 28.09.1995. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



JUAN FLORES SOTO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



CLAUDIO SILVA TORO
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTEBANDIDO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTEBANDIDO, rol único tributario N° 65.082.619 - 1, personalidad jurídica N° 1567, de fecha 20.01.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña LUIS HERRERA LARENAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION IMPLEMENTACION DEPORTIVA, CARRTE , ANZUELO, NEILON DE PESCA.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

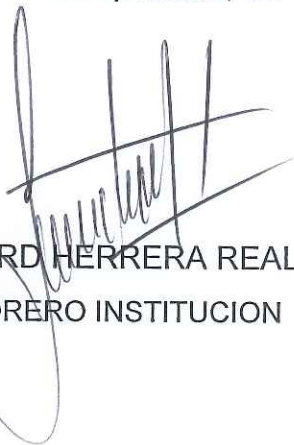
NOVENO: Comparece en este acto, don EDGARD PATRICIO HERRERA REAL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don LUIS HERRERA LARENAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500066339788, de fecha 01.04.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



LUIS HERRERA LARENAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



EDGARD HERRERA REAL
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA SAN MARCOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA SAN MARCOS, rol único tributario N° 73.046.200 - K, personalidad jurídica N° 1087, de fecha 17.04.2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña ELENA QUEZADA PACHECO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) 1 FOGON, 1 GALON DE GAS, FONDO, LOZA Y CUBIERTOS.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

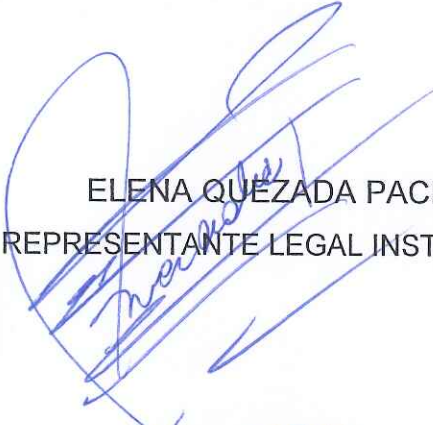
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don OMAR LLANCAMAN ESCOBAR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña ELENA QUEZADA PACHECO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1211, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



ELENA QUEZADA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



OMAR LLANCCAMAN ESCOBAR
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO Y AJEDREZ DE RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO Y AJEDREZ DE RECOLETA, rol único tributario N° 65.009.749 - 1, personalidad jurídica N° 1243, de fecha 29.09.2008, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña GLORIA VASQUEZ FREDERICK, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION RELOJ DIGITAL**.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don LUIS CABELLO CORDOVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña GLORIA VASQUEZ FREDERICK, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1117, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


GLORIA VASQUEZ FREDERICK
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


LUIS CABELLO CORDOVA
TESORERO INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



8

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MAHUIDAHUE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

23 OCT. 2015

En Recoleta, a _____, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MAHUIDAHUE, rol único tributario N° 65.082.149 - 1, personalidad jurídica N° 1582, de fecha 14.03.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña PABLO GUTIERREZ RAMIREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) CAMISETA, PANTALON, MEDIAS.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

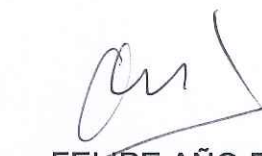
NOVENO: Comparece en este acto, don FELIPE AÑO PARADA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don PABLO GUTIERREZ RAMIREZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 818, de fecha 15.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



PABLO GUTIERREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



FELIPE AÑO PARADA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a _____, entre el CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO, rol único tributario N° 74.243.800 - 7, personalidad jurídica N° 238, de fecha 15.06.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña RENE PLAZA CORTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) PLATOS, TENEDORES, CUCHILLOS, COPAS Y OLLAS.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don RENE BUSTOS PAVEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don RENE PLAZA CORTES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 238, de fecha 15.06.1993. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


RENE PLAZA CORTES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


RENE BUSTOS PAVEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

JUVENTUD IGNACIO CLUB DEPORTIVO RECREACIONAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el JUVENTUD IGNACIO CLUB DEPORTIVO RECREACIONAL, rol único tributario N° 73.855.300 - 4, personalidad jurídica N° 157, de fecha 27.11.1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña JUAN CARLOS HERRERA ALFARO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) CAMISETAS, PANTALON, MEDIAS, EQUIPO COMPLETO DE ARQUERO, BALONES DE FUTBOL.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don JORGE BECERRA AROCA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don JUAN CARLOS HERRERA ALFARO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 888, de fecha 18.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



JUAN CARLOS HERRERA ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



JORGE BECERRA AROCA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

JUVENTUD IGNACIO CLUB DEPORTIVO RECREACIONAL
Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el JUVENTUD IGNACIO CLUB DEPORTIVO RECREACIONAL, rol único tributario N° 73.855.300 - 4, personalidad jurídica N° 157, de fecha 27.11.1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don JUAN CARLOS HERRERA ALFARO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION IMPLENTACION DEPORTIVA JUGADORES.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don JORGE BECERRA AROCA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don JUAN CARLOS HERRERA ALFARO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 888, de fecha 18.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de **Noviembre de 2012.**



JUAN CARLOS HERRERA ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



JORGE BECERRA AROCA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DE RAYUELA JOSE SANTOS OSSA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DE RAYUELA JOSE SANTOS OSSA, rol único tributario N° 73.039.400 - 4, personalidad jurídica N° 353, de fecha 27.10.1994, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don CARLOS GALLEGOS ROBLE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) CENA ANIVERSARIO Y PREMIACION.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

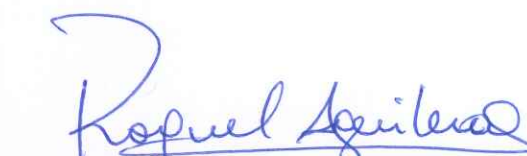
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don RAQUEL AGUILERA SAN MARTIN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don CARLOS GALLEGOS ROBLE, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 353, de fecha 27.10.1994. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


CARLOS GALLEGOS ROBLE
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


RAQUEL AGUILERA SAN MARTIN
TESORERO INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB CICLISTA BONDINI RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB CICLISTA BONDINI RECOLETA, rol único tributario N° 85.163.070 - 3, personalidad jurídica N° 173, de fecha 28.01.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don ULISES EUGENIO ARENAS MEZA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **RESTAURACION BICICLETAS Y ADQUISICION HERRAMIENTAS.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

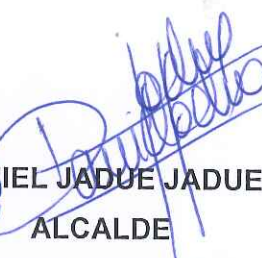
NOVENO: Comparece en este acto, don LEONIDAS AYALA LEMBKE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don ULISES ARENAS MEZA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500070695632, de fecha 27.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


ULISES ARENAS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


LEONIDAS AYALA LEMBKE
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO OKINAWA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO OKINAWA, rol único tributario N° 65.082.452 - 0, personalidad jurídica N° 1554, de fecha 28.11.2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña JOHANNA CURIHUAL ULLOA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) MEDALLAS, ESCUDOS, CONFITES.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

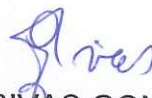
NOVENO: Comparece en este acto, doña MARIA RIVAS GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña JOHANNA CURIHUAL ULLOA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 153065878, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



JOHANNA CURIHUAL ULLOA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



MARIA RIVAS GONZALEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DE RAYUELA LABRANZA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a , entre el CLUB DE RAYUELA LABRANZA, rol único tributario N° 73.040.400 - K, personalidad jurídica N° 368, de fecha 06.02.1995, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña GLORIA FUENTES GODOY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) PREMIACION CON MEDALLAS Y GALVANOS.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don VICTOR ALVAREZ RAMIREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña GLORIA FUENTES GODOY, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 491, de fecha 10.04.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



GLORIA FUENTES GODOY
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



VICTOR ALVAREZ RAMIREZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECOLOGICO, JUVENIL Y
DEPORTIVO DIABLOS ROJOS DE LA POBLACION ARTURO ALESSANDRI
PALMA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015** entre el CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECOLOGICO, JUVENIL Y DEPORTIVO DIABLOS ROJOS DE LA POBLACION ARTURO ALESSANDRI PALMA, rol único tributario N° 65.430.790 - 3, personalidad jurídica N° 980, de fecha 30.06.2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña JEANNETTE FERNANDEZ CABEZAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) JUEGOS INFLABLES, DULCES, BEBIDAS, BOLSA DE GLOBOS.



TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

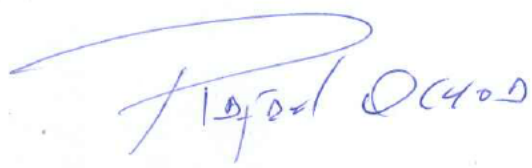
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: Comparece en este acto, don RAFAEL OCHOA MONTENEGRO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

DÉCIMO: La personería de doña JEANNETTE FERNANDEZ CABEZAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1206, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


JEANNETTE FERNANDEZ CABEZAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


RAFAEL OCHOA MONTENEGRO
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LEMUS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LEMUS, rol único tributario N° 65.103.892 - 8, personalidad jurídica N° 1624, de fecha 09.07.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña MIGUEL ROJAS BENAVENTE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) CAMISETAS, SHORT, MEDIAS, BALONES DE FUTBOL.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don PABLO DIAZ RAMIREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

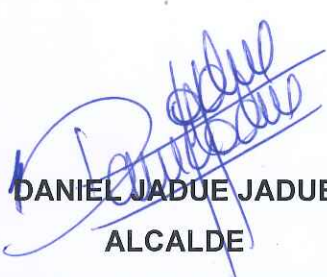


DÉCIMO: La personería de don MIGUEL ROJAS BENAVENTE, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1150, de fecha 26.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MIGUEL ROJAS BENAVENTE
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


PABLO DÍAZ RAMÍREZ
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

**CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL CLUB NACIONAL DE TACA -
TACA**

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL CLUB NACIONAL DE TACA - TACA, rol único tributario N° 65.103.179 - 6, personalidad jurídica N° 1632, de fecha 21.08.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don FELIPE RIVERA NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION DE TACA - TACA .**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

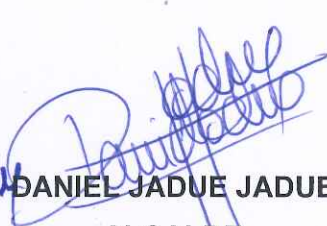
NOVENO: Comparece en este acto, don JORGE DIAZ DE VALDES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don FELIPE RIVERA NUÑEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1264, de fecha 29.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


FELIPE RIVERA NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


JORGE DIAZ DE VALDES
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL IMPERIO AZUL
Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL IMPERIO AZUL, rol único tributario N° 65.445.110 - 9, personalidad jurídica N° 994, de fecha 29.09.2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) KARLA GUERRA URBGINA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) COLCHONETA, CAMISETAS, PELOTAS DE FUTBOL CUERO N° 5.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, doña KARLA GUERRA URBINA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



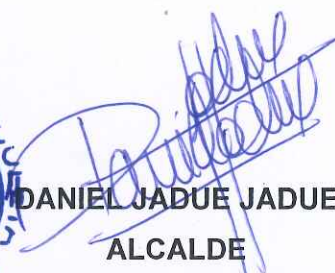
DÉCIMO: La personería de doña KARLA GUERRA URBINA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 153062505, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



KARLA GUERRA URBINA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



MARCELO URBINA POLANCO
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUVENIL CRC.

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUVENIL CRC., rol único tributario N° 65.082.974 - 3, personalidad jurídica N° 1582, de fecha 12.03.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña CARLOS BAEZA MILLAÑIR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) TATAMI PARA ARTES MARCIALES.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, doña LESLIE SOTO DORIA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don CARLOS BAEZA MILLAÑIR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1186, de fecha 28.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



CARLOS BAEZA MILLAÑIR
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



LESLIE SOTO DORIA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO MARIO DIAZ

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **23 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO MARIO DIAZ, rol único tributario N° 72.016.700 - K, personalidad jurídica N° 45, de fecha 03.06.1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don MIGUEL PEREZ JARA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS NIÑOS.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don RAMON MEDINA VASQUEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don MIGUEL PEREZ JARA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1276, de fecha 29.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



MIGUEL PEREZ JARA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



RAMON MEDINA VASQUEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO VECINOS Y AMIGOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a _____, entre el CLUB DEPORTIVO VECINOS Y AMIGOS, rol único tributario N° 65.526.800 - 6, personalidad jurídica N° 228, de fecha 26.05.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don GASTON SOTO QUIJON, cédula nacional de identidad N° _____ Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO JUGADORES.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don CARLOS MUÑOZ LOPEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don GASTON SOTO QUIJON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 228, de fecha 26.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


GASTON SOTO QUIJON
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


CARLOS MUÑOZ LOPEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO PALMEIRAS ADULTO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO PALMEIRAS ADULTO, rol único tributario N° 65.031.717 - 3, personalidad jurídica N° 270, de fecha 19.07.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña TERESA BRAVO GARRIDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ZAQPATOS, MEDIAS, CANILLERAS Y BALONES DE FUTBOL.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

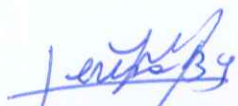
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don GUSTAVO RIVAS LEAL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña TERESA BRAVO GARRIDO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 152626422, de fecha 18.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


TERESA BRAVO GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


GUSTAVO RIVAS LEAL
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO TRES DE ABRIL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO TRES DE ABRIL, rol único tributario N° 72.167.400 - 2, personalidad jurídica N° 188, de fecha 22.03.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña JAIME MUÑOZ VARGAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) JUEGO DE CAMISETAS, PANTALON CORTO, MEDIAS DEPORTIVA Y BALONES DE FUTBOL.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don JOSE MUÑOZ CORREA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña JAIME MUÑOZ VARGAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° S/N, de fecha 20.08.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

JAIME MUÑOZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

JOSE MUÑOZ CORREA
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

GRUPO DE YOGA NEHUEN RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **123 OCT. 2015**, entre el GRUPO DE YOGA NEHUEN RECOLETA, rol único tributario N° 65.115.590 - 8, personalidad jurídica N° 584, de fecha 23.08.1999, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña SONIA FUENTES CARVAJAL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION DE PANTALONES DE BUZOS DEPORTIVOS.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don CECILIA ULLOA HENRIQUEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don SONIA FUENTES CARVAJAL, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1057, de fecha 26.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


SONIA FUENTES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


CECILIA ULLOA HENRIQUEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO LOS LEONES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015** entre el CLUB DEPORTIVO LOS LEONES, rol único tributario N° 74.244.600 - K, personalidad jurídica N° 237, de fecha 11.06.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña SERGIO SEPULVEDA PACHECO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) PINTURAS, YESO, RODILLOS, BROCHAS Y PASTA DE MURO.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don JULIO MOYA GUZMAN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don SERGIO SEPULVEDA PACHECO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1044, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


SERGIO SEPULVEDA PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


JULIO MOYA GUZMAN
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO FIORENTINA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a _____, entre el CLUB DEPORTIVO FIORENTINA, rol único tributario N° 72.152.300 - 4, personalidad jurídica N° 143, de fecha 19.10.1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña LUIS ARAYA SANCHEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ADQUISICION DE MESAS Y SILLAS DESMONTABLES.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

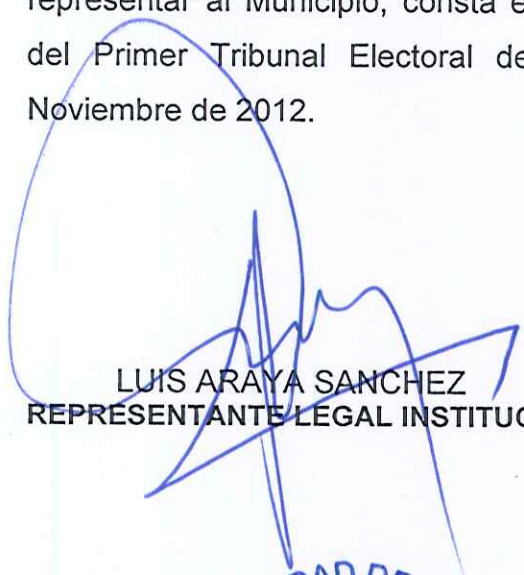
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

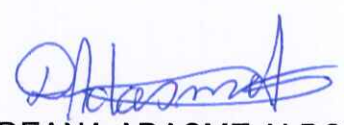
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don DEANA ADASME ALBORNOZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña LUIS ARAYA SANCHEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 152851147, de fecha 25.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


LUIS ARAYA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DEANA ADASME ALBORNOZ
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL Y CULTURAL UNION LOS DE
SIEMPRE
Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a _____, entre el CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL Y CULTURAL UNION LOS DE SIEMPRE, rol único tributario N° 73.038.700 - 8, personalidad jurídica N° 288, de fecha 07.09.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) SERGIO HORMAZABAL ORELLANA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) CERAMICA Y SACOS D.A 25 KILOS DE SIKA.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

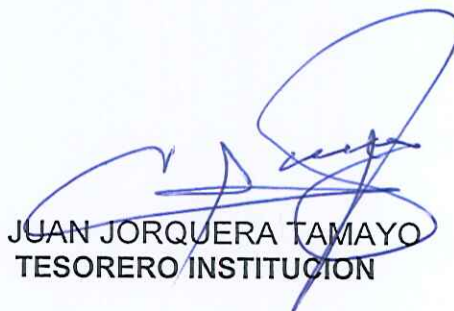
NOVENO: Comparece en este acto, don JUAN JORQUERA TAMAYO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



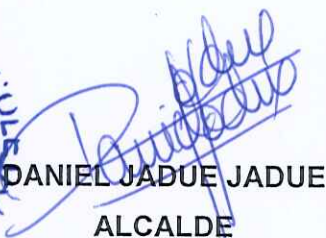
DÉCIMO: La personería de doña SERGIO HORMAZABAL ORELLANA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 435, de fecha 31.03.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



SERGIO HORMAZABAL ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



JUAN JORQUERA TAMAYO
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



28

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTRELLA SAN RAFAEL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTRELLA SAN RAFAEL, rol único tributario N° 74.319.600 - 7, personalidad jurídica N° 1622, de fecha 04.07.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña LUIS LOPEZ SILVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) INSCRIPCION CAMPEONATO LIGA DE FUTBOL.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don RICARDO LOPEZ SILVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña LUIS LOPEZ SILVA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 334, de fecha 18.03.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


LUIS LOPEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


RICARDO LOPEZ SILVA
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

AGRUPACION SOCIAL DEPORTIVA PATIN CARRERA R. CORRECAMINOS DE
RECOLETA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el AGRUPACION SOCIAL DEPORTIVA PATIN CARRERA R. CORRECAMINOS DE RECOLETA, rol único tributario N° 65.098.172 - 3, personalidad jurídica N° 1630, de fecha 19.08.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña MARGARITA ASTORGA OLMEDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) RUEDAS Y RODAMIENTOS PATINES Y UN TOLDO.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

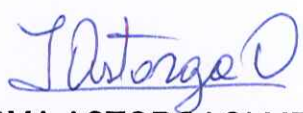
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, doña IRMA ASTORGA OLMEDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña MARGARITA ASTORGA OLMEDO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 150048409, de fecha 25.03.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MARGARITA ASTORGA OLMEDO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


IRMA ASTORGA OLMEDO
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



3

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL PUNTA ARENAS FUTBOL CLUB

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **9 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL PUNTA ARENAS FUTBOL CLUB, rol único tributario N° 65.103.132 - K, personalidad jurídica N° 1660, de fecha 07.11.2011, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña MOISES CASTRO RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A JUGADORES.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

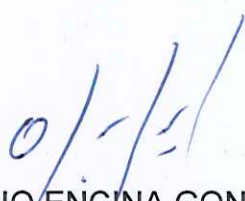
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

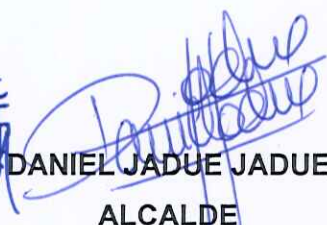
NOVENO: Comparece en este acto, don PATRICIO ENCINA GONZALEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don MOISES CASTRO RODRIGUEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 720, de fecha 11.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MOISES CASTRO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


PATRICIO ENCINA GONZALEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, doña JACQUELINE PALMA FIGUEROA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña ALBA TORRES VALDEBENITO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 951, de fecha 19.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



ALBA TORRES VALDEBENITO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



JACQUELINE PALMA FIGUEROA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DEPORTIVO CEMENTERIO GENERAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **19 OCT. 2015**, entre el CLUB DEPORTIVO CEMENTERIO GENERAL, rol único tributario N° 73.041.800 - 0, personalidad jurídica N° 202, de fecha 31.03.1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña ARTURO CASTILLO ROJAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ADQUISICION DE SILLAS**.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

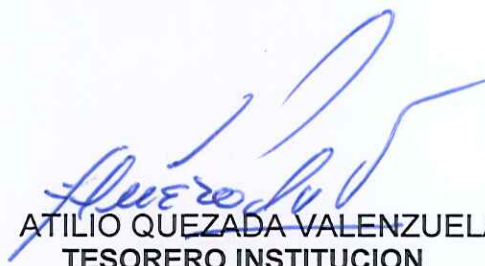
NOVENO: Comparece en este acto, don ATILIO QUEZADA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de don ARTURO CASTILLO ROJAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1529677813, de fecha 26.05.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



ARTURO CASTILLO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



ATILIO QUEZADA VALENZUELA
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



3

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

CLUB DE NATACION Y DEPORTIVO FENIX

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

19 OCT. 2015

En Recoleta, a _____, entre el CLUB DE NATACION Y DEPORTIVO FENIX, rol único tributario N° 65.039.478 - K, personalidad jurídica N° 1376, de fecha 02.12.2010, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por doña AURORA GONZALEZ SALINAS, cédula nacional de identidad N° _____ Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000 , a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) ACTIVIDAD RECREATIVA.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don MARIA PARDO JIMENEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.



DÉCIMO: La personería de doña AURORA GONZALEZ SALINAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 429, de fecha 31.03.2015. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


AURORA GONZALEZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


MARIA PARDO JIMENEZ
TESORERO INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

